

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA: 24 SERIE: <u>2023</u> – <u>2024</u>

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A OTORGAR INCENTIVOS ECONÓMICOS A ESTUDIANTES GRADUANDOS DE CUARTO AÑO DE ESCUELA SUPERIOR Y PARA ADOPTAR LAS NORMAS Y REQUISITOS QUE APLICARÁN.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-

2020, según enmendada, establece que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las

facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (q) del Código Municipal de Puerto Rico, supra, faculta a

los municipios para diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas

y actividades de bienestar general y de servicio público.

POR CUANTO: El artículo 1.018 de la Ley 107-2020, establece que el Alcalde será la

máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El Alcalde ejercerá los deberes, funciones y facultades conferidos en dicha ley, entre ellas la facultad para "(c) Promulgar

y publicar las reglas y reglamentos municipales".

POR CUANTO: La Administración Municipal de Fajardo, comprometida con el bienestar

de los jóvenes reconoce la importancia de incentivar el aprovechamiento

académico de nuestros estudiantes.

POR CUANTO: Para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de nuestros

jóvenes estudiantes, así como para motivarlos a que continúen con el mismo, es menester viabilizar la premiación por el esfuerzo, dedicación y perseverancia de nuestros estudiantes fajardeños candidatos a graduación en mayo o junio de cada año, según su índice académico. Este incentivo cumple el propósito de, según su desempeño académico, premiar a esos estudiantes que a pesar de las adversidades lograron

completar su semestre.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Fajardo estima conveniente otorgar

incentivos económicos a favor de nuestros jóvenes de cuarto año de escuela superior candidatos a graduación por lo que es indispensable adoptar las normas y requisitos que aplicarán para otorgar los mismos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE FAJARDO, PUERTO

RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Autorizar al Alcalde a otorgar incentivos económicos a estudiantes candidatos

a graduación de cuarto año de Escuela Superior, tanto públicas como privadas, que sean residentes de Fajardo, Puerto Rico, que cumplan con los requisitos

adoptados mediante esta ordenanza.

ORDENANZA: 24 SERIE: <u>2023</u> - <u>2024</u>

Sección 2da:

Normas y requisitos aplicables a la concesión del incentivo económico:

- (a) Ser residente de Fajardo, Puerto Rico.
- (b) Ser estudiante de cuarto año de Escuela Superior candidato a graduación en los meses de mayo o junio.
- (c) Serán elegibles estudiantes de escuelas tanto públicas como privadas.
- (d) Deberán proveer la información y documentación requerida por el Director de Finanzas del Municipio de Fajardo.
- (e) Toda persona que obtenga un incentivo económico proveyendo información falsa vendrá obligada a devolver la totalidad del incentivo otorgado.

Sección 3ra:

Los directores escolares deberán presentar una lista certificada con los nombres de los estudiantes de cuarto año candidatos a graduación en la que se indique el promedio académico de cada estudiante.

Sección 4ta:

La cuantía del incentivo autorizado por esta ordenanza dependerá del promedio académico del estudiante como se indica a continuación:

CUANTÍA
\$500.00
\$300.00
\$150.00

Sección 5ta:

Ordenar a la Directora de Finanzas a establecer los mecanismos para que los estudiantes candidatos a recibir el incentivo económico provean la siguiente información:

- (a) Nombre completo
- (b) Número de teléfono
- (c) Número de seguro social
- (d) Certificación de candidato a graduación de cuarto año de escuela superior en mayo o junio, emitida por el director escolar y que incluya el índice académico del estudiante
- (e) Evidencia de residencia. Se podrá aceptar las facturas para los servicios de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y de energía eléctrica, entre otros.

Sección7ma:

Todo incentivo económico dispuesto en esta ordenanza estará sujeto a la disponibilidad de fondos. El Director de Finanzas deberá evaluar la situación económica del Municipio y certificar la disponibilidad de los fondos.

Sección 8va:

Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada, hasta donde existiere incompatibilidad.

Sección 9na:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables. Si alguna de las cláusulas, oración o párrafo de esta Ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal de Justicia, dicha invalidez no afectara la validez de ninguna otra sección, oración cláusula o párrafo.

ORDENANZA: 24 SERIE: <u>2023</u> - <u>2024</u>

Sección 10ma: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente la apruebe la

Legislatura Municipal y sea firmada por el Alcalde. La fecha límite para solicitar el incentivo y entregar los documentos requeridos por esta

ordenanza, será el 31 de julio de cada año.

Sección 11va: Copia de esta Ordenanza será enviada al Alcalde, a la Directora de

Finanzas y a la Oficina de Asuntos Legales y a la Oficina de Recuperación

Municipal.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, en Sesión Parlamentaria celebrada el <u>15 de abril de 2024</u> y firmada por el Hon. José A. Meléndez Méndez, Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Fajardo, el <u>19</u> de <u>abril</u> de 2024.

HON. LUIS E. MATTA DONATIÚ

Sin Entott

PRESIDENTE

LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARIBEL MILLÁN MONGE

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

HOW. JOSÉ A. MELÉNDEZ MÉNDEZ

ALCALDE

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE FAJARDO

SELLO OFICIAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Millán Monge, Secretaria de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original de la Ordenanza 24, Serie 2023-2024, aprobada por la Legislatura Municipal de Fajardo, en la Sesión Parlamentaria del 15 de abril de 2024:

AFIRMATIVOS:

Honorable Luis E. Matta Donatiú, Presidente

Honorable Nilda I. Vázquez Díaz, Vicepresidenta

Honorable Héctor M. Montañez Ramos, Portavoz de la Mayoría

Honorable Edgardo Pimentel Vázquez, Portavoz Alterno

Honorable Víctor Torres Santiago

Honorable Julio Febo Febo

Honorable Wilfredo Lugo Fabre

Honorable Ana D. Monge Cruz

Honorable Rosa V. Quiñones Ortiz

Honorable Fabián Velázquez López

Honorable Ricardo Donatiú Berríos

Honorable Ivonne V. Colón Rodríguez

AUSENTES:

Honorable Billy B. Flores Piña

ABSTENIDOS:

NINGUNO

EN CONTRA:

NINGUNO

CERTIFICO: Que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

CERTIFICO, ADEMÁS: Que fue firmada por el Alcalde, Honorable José Aníbal Meléndez Méndez, el 19 de abril de 2024.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en todas sus páginas, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Fajardo, Puerto Rico, el 19 de abril de 2024.

MARIBEL MILLAN MONGE

SECRETARIA

LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL